



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya - Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000207

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 014

CONTRATANTE:
CONTRATISTA

PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA,
COMERCIALIZADORA TODO IMPRESIONES EDUCATIVAS
OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO

VALOR TOTAL

\$3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDPXCTE.)

Entre los suscritos a saber **PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA** mayor de edad vecino del Municipio de Quimbaya identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7548934 expedida en Armenia, en su calidad de Rector de la Institución Educativa SIMON BOLIVAR debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **COMERCIALIZADORA SONED - OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO** mayor de edad y domiciliado en Ibagué - Tolima con cedula de ciudadanía Nro. 28 631 986 y para sus efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente Contrato: **OBJETO DEL CONTRATO**, EL CONTRATISTA SUMINISTRO DE:

- | | |
|----|--|
| 40 | Paquete de grado promoción 2022, con carpeta pasta dura, impresión del escudo de la institución en la parte delantera, un diploma en papel Nacarado de 220 grs con el escudo de la república de Colombia a color y repujado, el escudo de la institución a full color, orla impresa, trama de seguridad visible con luz ultravioleta, de 24x34 cm, debidamente diligenciado con el nombre de cada graduando, dos actas en papel bond de 90 grs con tinta de seguridad, con los escudos de la institución y de Colombia a color, debidamente diligenciado con el nombre y documento de cada graduando. Un botón de recordatorio dorado con el escudo de la institución a color porcelanizado. |
| 53 | Certificados de grado noveno 2022 en papel Kimberly color beige de 220 grs con escudo de Colombia a color y repujado, el escudo de la institución a full color, trama de seguridad visible a luz ultravioleta de 24x34 cm, debidamente diligenciado con el nombre y apellidos completos. |
| 23 | Certificados de grado quinto 2022 en papel Kimberly color beige de 220 grs con escudo de Colombia a color y repujado, el escudo de la institución a full color, trama de seguridad visible a luz ultravioleta de 24x34 cm, debidamente diligenciado con el nombre y apellidos completos. |
| 24 | Diplomas de grado transición 2022 en papel Opalina Blanca de 180 grs tamaño carta, con escudo de la institución y de Colombia a full color y 11 debidamente diligenciado con los datos de cada graduando. |
| 60 | Botones con el escudo de la Institución Educativa |
| 60 | Menciones |
| 04 | Empastada de libros concentrador de notas – matrícula 2021 |

CONTEMPLADO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SEGUNDA. El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados con la calidad precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido: b) A cumplir el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya - Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000257

presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotejación presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del (a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventor(a) del contrato. TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE El CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS Mil PESOS MDA/CTE (\$3.500.000) para la financiación del suministro de los productos establecidos en la cláusula primera, además para poder desarrollar el objeto del presente contrato. CUARTA VALOR EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de (\$3.500.000). QUINTA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: SE PAGARÁ EL 100 % AL RECIBIR A SATISFACCIÓN LOS SUMINISTROS ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del (a) Rector(a) de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, al rubro de nombre IMPRESOS Y PUBLICACIONES según certificado de disponibilidad presupuestal No 26 expedido por la Institución a la fecha de noviembre de 2022. SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de 7 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 1 293. NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. DECIMA: CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. DECIMA PRIMERA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido si previa aprobación del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato como en los casos fortuito o de fuerza mayor. Por excepción podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. DECIMA TERCERA: COSTOS: Los costos de legalización de este contrato son de cargo del CONTRATISTA. DECIMA CUARTA: DE LA VALIDEZ Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su Legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía, cámara de comercio. DECIMA QUINTA: EXCLUSIONES DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA SEXTA: INHABILIDAD E IMPEDIMENTOS: El contratista firma tácitamente y bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad jurídica que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR. DECIMA SEPTIMA: NO REPORTE BOLETIN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsabilidades Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya - Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000267

DECIMA OCTAVA: MULTAS: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma de diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saídos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA NOVENA CLAUSULA: PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento. **VIGESIMA EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Quimbaya.

Dado en Quimbaya, Quindío a los 15 días del mes noviembre de 2022

PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA
Rector I.E. SIMON BOLIVAR
C.C No. 7 548 984
CONTRATANTE

COMERCIALIZADORA SONED
OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO
C.C. No. 28 631 986
NIT: 28 631 986-6
CONTRATISTA